PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO

- **1.** La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que, para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
- 2. En términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de realizar la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.
- **3.** Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que, señaladas en las leyes y reglamentos, deban ser ejercidas directamente por éstos.
- **4.** En consecuencia, es preciso que la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, se delegue a favor del Subsecretario de Gobierno y Directora Jurídica y Consultiva, indistintamente, en términos de las funciones que desempeñan y que se encuentran establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y de la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO. - Dicha facultad podrá ejercitarse indistintamente, por los funcionarios públicos en cuyo favor se delega, sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO